

Madrid, 3 de mayo de 2024

Estimados afiliados,

Como todos sabéis, desde SITCPLA llevamos muchos años de lucha en solitario tratando de conseguir la inclusión de los TCP en el Real Decreto de profesiones penosas.

Con ello, reduciremos los años de cotización necesarios para acceder a la jubilación, y la edad de acceso a la misma.

Desde nuestra posición de sindicato profesional, hemos tenido vetado iniciar el procedimiento para incluir nuevas profesiones como penosas. Ese derecho sólo se le concedió a los sindicatos más representativos a nivel estatal. Así lo dictó el Real Decreto de 2011 en el que se regula el procedimiento para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación.

Con este panorama, solo nos quedó la opción de luchar en solitario y en la vía judicial, la única vía que como sindicato profesional e independiente nos quedaba en España. El Tribunal Constitucional nos dio el portazo definitivo en el año 2020.

Por ello, y ante el continuo inmovilismo de aquellos sindicatos que desde 2011 han podido iniciar el procedimiento para añadir nuevas profesiones penosas, dimos un paso más, y acudimos a las Instituciones Europeas en septiembre de 2023.

Desde que la Comisión Europea abrió investigación al Reino de España gracias a una denuncia planteada por SITCPLA por posible vulneración de la legislación europea, aquellos que desde 2011 han sido invitados de piedra en este tema, ahora quieren ser el adalid de la defensa de los coeficientes reductores y la penosidad laboral de los TCP, además de otros colectivos del sector.

Nos alegra saber, según leemos en sus comunicados, que se han dado cuenta que el estancamiento no era el camino hacia el éxito y que 14 años después, han iniciado el procedimiento para que se nos reconozca la penosidad laboral de los TCP en España.

En sus comunicados sólo hablan de reuniones y de promover posiciones conjuntas ante la Administración, pero tenemos serias dudas que hayan desarrollado y presentado los estudios previos de siniestralidad, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo de cada uno de los colectivos a los que nombran. Una evidencia de nuestras dudas, es que hablan de incluir a los TMA' s en su causa, cuando desde 1986 ya se reconocen los coeficientes reductores a este colectivo en el Real Decreto.

Mientras tanto, desde SITCPLA seguiremos con nuestra hoja de ruta que está siendo posible gracias al apoyo de nuestros afiliados.

Queremos aprovechar para aclarar, sin que esto sea un “vender la piel del oso antes de cazarlo”, y ante las consultas que hemos recibido al respecto, que en el caso de que saliera adelante nuestra petición, sería totalmente compatible con la prima de vinculación negociada por SITCPLA en el IV Convenio Colectivo.

Os seguiremos informando de cualquier avance que se produzca en este tema.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición.

Recibid un cordial saludo,

Sección Sindical SITCPLA Air Europa